MEMORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACION DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACION DE PARQUES EOLICOS DE NAVARRA.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará un consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las demás organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El marco jurídico establecido mediante el Decreto Foral 125/1996, de 26 de febrero, por el que se regula la implantación de parques eólicos ha quedado ampliamente superado por la normativa aprobada con posterioridad.

En el momento actual resulta adecuado simplificar y agilizar el procedimiento de autorización de parques eólicos, de manera que las cuestiones relativas a los emplazamientos de los parques eólicos y los trámites territoriales y urbanísticos de los mismos se rijan directamente por las disposiciones

ambientales y territoriales que les resulte aplicables, sin la necesidad de una regulación específica como la establecida por el citado Decreto Foral 125/1996.

Por otro lado, el Decreto Foral 125/1996 no regula de manera detallada, en desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico, el procedimiento para la tramitación de estas instalaciones de producción de energía eléctrica, de manera que resulta aplicable de manera supletoria la regulación estatal.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es preciso adecuar el procedimiento de autorización de los parques eólicos en Navarra a lo dispuesto en la Ley 24/2013, e 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con la finalidad de asegurar la funcionalidad del proceso, la simplificación de trámites y la seguridad jurídica de los promotores.

c) Objetivos de la norma.

A través de este Decreto Foral se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Impulsar la implantación de parques eólicos en Navarra.
- Posicionar a Navarra como región líder en la producción de energías renovables.
- Simplificar los procedimientos administrativos.
- Dar una mayor seguridad jurídica a los promotores.

A tal fin:

1. Se determinarán los conceptos de parque eólico y modificación y repotenciación del mismo, afección eólica y poligonal del parque.
2. Se configurará un sistema de transparencia de los procesos de acceso a redes.

3. Se regulará el procedimiento de autorización administrativa de las instalaciones. Se da un tratamiento específico a las modificaciones no sustanciales de parques eólicos

4. Se establecerán los plazos para la remisión de la documentación por el órgano sustantivo al órgano ambiental.

5. Se establecerán garantías de servicio y mantenimiento y de restitución de terrenos.

6. Se regulará el régimen de inspecciones de los parques eólicos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

La aprobación de una disposición con el rango de Decreto Foral resulta adecuada en tanto desarrolla disposiciones legales y establece la coordinación entre los Departamentos competentes en materia de energía y de medio ambiente y ordenación del territorio.

Pamplona/Iruñea, a 1 de marzo de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGIA E INNOVACIÓN

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Garapen Ekonomikoa
Desarrollo Económico
Industriaren, Energiaren eta Berrikuntzaren
Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Industria, Energía
e Innovación

Yolanda Blanco Rodríguez